



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2016 315 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte de mayo de dos mil veintidós

Con el fin de continuar con la cuerda procesal pertinente, se necesario señalar que la señora María Irma Bejarano García, en su condición de sobrina de Dionisia García de Braidy (q.e.p.d), invoca la presente acción de simulación, sin embargo, el *ad quem* al resolver en sede de segunda instancia, decretó la nulidad para que se vincule como litisconsorte necesario a los demás herederos tanto determinados como indeterminados de Dionisia García de Braidy (q.e.p.d).

Y también Juan Manuel y Daniel Uricoechea Pérez, como parte pasiva.

Ahora, como en el transcurso del proceso, se presentaron plurales personas en su condición de herederos, y en razón que actúan como parte demandante, es pertinente dar aplicación del artículo 93 del C.G.P., en el sentido que se tiene reformada la demanda, toda vez, que algunos litisconsortes solicitaron pruebas y sumado a ello, hubo alteración de la parte activa cumpliendo así con la norma en comento.

Bajo esa premisa se ordena correr traslado a la parte demandada de los escritos presentados por los vinculados, por el término de 10 días, el cual empezara a correr tres días desde la notificación de ese proveído.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2016 315 00

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **23 de mayo de 2022**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REIN
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a7d3ddde6d2482b37c454e0c9b9585380e13737d0f2948b70e4a33d67e2cee9

Documento generado en 20/05/2022 11:43:40 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2016 315 00

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**